



**C I R C U L A R N O. 26/2019**

Toluca de Lerdo, México, a 31 de mayo de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DADOS A CONOCER MEDIANTE CIRCULAR 15/2013, Y SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO:**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Los instrumentos normativos que el Consejo de la Judicatura emite, pueden ser modificados cuando su actualización resulte indispensable, y su adecuación contribuya al desarrollo y objetivos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020.
- III. Dicho plan en su ideal I. Justicia Efectiva de Excelencia, contempla dentro del reto de calidad en la impartición de justicia, la consolidación del sistema de justicia sobre el principio de oralidad, así como eficientar procesos judiciales, innovar con tendencia al Tribunal Electrónico e incorporar las tecnologías de la información; lo cual conlleva a buscar alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.
- IV. Así, mediante acuerdos del Consejo de la Judicatura, del diecinueve de junio de dos mil trece, dados a conocer mediante circular 15/2013, se expidieron los Lineamientos del Sistema del Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, así como los lineamientos para las notificaciones electrónicas.
- V. A su vez, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se expidió el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial de la Entidad, mismo que se publicó en la circular 09/2018.
- VI. Los ordenamientos mencionados, tienen como finalidad u objetivo establecer el procedimiento de alimentación, acceso, notificación y utilización del expediente electrónico, al igual que regular los servicios del Tribunal Electrónico, el cual es un sistema integral de información que permite la substanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado.
- VII. En este tenor, resulta indispensable unificar un solo ordenamiento en donde se concentren las disposiciones que rigen el acceso y utilización de los servicios electrónicos del Poder Judicial del Estado de México, lo que conlleva a dejar sin efecto los lineamientos del sistema del expediente electrónico y los lineamientos de las notificaciones electrónicas, y reformar el reglamento de acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para complementar las disposiciones relacionadas con ambos temas.
- VIII. De igual forma, se precisa que el Reglamento para el acceso a los servicios del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado de México, aplica para todos los órganos jurisdiccionales que cuentan con el sistema de expediente electrónico.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio, para una mejor administración de los servicios electrónicos del Poder Judicial del Estado de México, con efectos a partir del **tres de junio de dos mil diecinueve, se dejan sin efecto** los lineamientos del sistema del expediente electrónico así como los lineamientos para las notificaciones electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, emitidos mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, el diecinueve de junio de dos mil trece y dados a conocer a través de la circular 15/2013.

**SEGUNDO.** En mérito de lo anterior, se modifican los artículos 6, 7 y 12; se adicionan los artículos 23.1, 24.1, y definiciones al artículo 3, todos del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

**Definiciones.**

**Artículo 3...**

...  
...  
...  
...

**Expediente electrónico.** Es la copia digitalizada de todas las promociones y documentos presentados por las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información que conste en el expediente físico o electrónico.

**Correo electrónico institucional.** Servicio de red suministrado por el Poder Judicial que permite a las partes recibir notificaciones electrónicas.

**Notificación electrónica.** Acto mediante el cual se hace saber a las partes los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales a través del correo electrónico institucional.

**Acceso al Tribunal Electrónico**

**Artículo 6.** Para tener acceso y usar los servicios electrónicos se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Contar con la FEJEM.
2. Solicitar ante el órgano jurisdiccional la autorización para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**Artículo 7.** El usuario que ingrese a los servicios electrónicos, ya sea interno o externo, será responsable de su uso y de la información que obtenga, en este sentido, queda estrictamente prohibido el uso para fines diversos a su naturaleza, así como su difusión en términos de los ordenamientos legales de la materia.

**Base de datos del Tribunal Electrónico.**

**Artículo 12.** La base de datos del Tribunal Electrónico se mantendrá actualizada diariamente y su información se considera parte del archivo judicial, su permanencia en el Sistema será determinada por el Consejo de la Judicatura.

**Prohibición a los interesados**

**Artículo 23.1.** Las partes o los interesados tienen prohibido utilizar el correo electrónico institucional para fines distintos a la recepción de notificaciones judiciales.

**Comunicación con un Juzgado en Línea.**

**Artículo 24.1** En caso que el exhorto o despacho se genere y envíe electrónicamente por un Juzgado en Línea a un órgano jurisdiccional que cuente con sistema de expediente electrónico, éste después de diligenciarlo lo regresará vía electrónica a través de la misma plataforma.

Cuando el órgano jurisdiccional en línea requiera enviar un exhorto a un juzgado que no cuente con sistema de expediente electrónico, lo remitirá vía correo electrónico, y el juez exhortado una vez diligenciado lo digitalizará y regresará de la misma forma.

Las actuaciones que de forma física practique el secretario, notificador o ejecutor de los juzgados exhortados, deberán digitalizarlas en el expediente electrónico que se forma con motivo del exhorto electrónico, y devolverlo por la misma vía, formando un legajo con dichas actuaciones para referencia.

**TERCERO.** El Reglamento para el Acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, aplica para todos los órganos jurisdiccionales que cuentan con el sistema de expediente electrónico.

**CUARTO.** Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por el Consejo de la Judicatura mexiquense.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del **cuatro de junio de dos mil diecinueve.**

**SEXTO.** Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.**

**CONSIDERANDO**

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintidós de mayo del dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del **tres de junio del dos mil diecinueve**, lo siguiente:

a) La creación del Juzgado Civil en Línea en el Estado de México, que entrará en funciones a partir del día tres de junio del año dos mil diecinueve.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio, del referido órgano Jurisdiccional, así como su adscripción a segunda instancia.

III. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, así como el 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Juzgado Civil en Línea del Estado de México, ejercerá su jurisdicción y estará adscrito a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del **tres de junio del año dos mil diecinueve**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerán jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Civil en Línea del Estado de México	<b>Materia Civil:</b> En el territorio de los municipios que conforman los Distritos Judiciales de Chalco, Ocuatlán, Ecatepec, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.	Salas Civiles de la Región Ecatepec, Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura, y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑAÑOZA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN** **PRESIDENCIA**

2/2

SJMP/AELT/11

